

Ciudad de México a 17 de mayo de 2012

CC. Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Presente.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 45 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 6 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público; y 62 fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Programa de Mediano Plazo, se emitió el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público (PNRGP) mediante Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010, con la meta de generar un ahorro acumulado en el periodo 2010 – 2012 de al menos 40,100 millones de pesos;

Que el PNRGP es de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Agrarios;

Que el numeral 6 del PNRGP señala que la Secretaría podrá emitir lineamientos adicionales en materia de control y disciplina presupuestaria que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos así como de su contenido;

Que el PNRGP es de carácter plurianual y considera como premisa no afectar la prestación de servicios públicos ni la operación de los programas sustantivos, para alcanzar la meta de ahorro prevista;

Que el PNRGP prevé en el numeral 44, que se tendrán mecanismos de ajuste a través de la emisión de lineamientos específicos, por parte de la Secretaría, en función de la situación que presenten las finanzas públicas y los avances en la ejecución del Programa;

Que en 2011 se obtuvo un ahorro de 16,262.2 millones de pesos con lo que se rebasó la meta planteada para el periodo 2010 – 2012 al acumular un ahorro de 43,512.1 millones de pesos;

RA



Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en su artículo 18, dispone diversas medidas de ahorro, austeridad y eficiencia, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán adoptar en el año 2012;

Que es objetivo del PNRGP establecer prácticas y líneas de conducta de austeridad y racionalización del gasto de operación y administrativo, así como la compactación de estructuras administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo cual se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las dependencias y entidades deberán observar el cumplimiento de la meta de ahorro equivalente al resultado de la aplicación de los presentes lineamientos, en términos sectoriales en el caso de los recursos fiscales y por unidad responsable para las entidades con recursos propios.
2. Las adecuaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones a las unidades responsables y partidas restringidas, requerirán autorización de la Secretaría.
3. Tratándose de actividades de seguridad pública y nacional, docentes en escuelas de todos los niveles educativos y en centros públicos de investigación, así como en las relativas a la atención médica en clínicas y hospitales, las dependencias y entidades podrán determinar su inclusión dentro de la meta de ahorro de la misma, siempre y cuando se dé cumplimiento al PNRGP.

Plazos

4. En términos de lo señalado en el numeral 1, las dependencias y entidades deberán enviar a más tardar el próximo 20 de junio, al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", los recursos por el cumplimiento de los presentes lineamientos.
5. Las entidades deberán observar el plazo señalado en el numeral anterior para el envío a la SHCP de la adecuación presupuestaria correspondiente a su flujo de efectivo.
6. En el caso de que las dependencias y/o entidades no observen los plazos señalados en los numerales anteriores, la Unidad de Política y Control Presupuestario podrá realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.
7. Las dependencias y entidades podrán enviar ahorros adicionales con posterioridad a los plazos señalados en los numerales anteriores.



B. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Servicios Personales

8. De conformidad con lo señalado en el numeral 17 del PNRGP, las dependencias y entidades reducirán al menos el equivalente al 1.5% del presupuesto asociado a los servicios personales de estructura de mando.
9. En cumplimiento al numeral 18 del PNRGP, las dependencias y entidades reducirán al menos el equivalente al 2.5% del presupuesto asociado a los servicios personales de las oficialías mayores o equivalentes, considerando coordinaciones administrativas y enlaces de las mismas.
10. En el cumplimiento de los numerales 8 y 9, las dependencias y entidades deberán considerar en la misma proporción la reducción en el inventario y plantilla de plazas. Para efectos de la determinación del número de plazas a cancelar, cuando el resultado en la aplicación del porcentaje sea una fracción, éste deberá redondearse al número entero inmediato inferior.
11. En materia de conversiones, procederán los esquemas compensados que incluyan un 40 por ciento de ahorro adicional en plazas y recursos, además de presentar un adecuado balance orgánico y funcional.
12. Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales, deberán enviar al Ramo General 23, en el concepto "Medidas de Racionalidad y Ahorro Congelamiento de Plazas (vacancia)", a más tardar el día 20 de junio del presente año, los recursos por vacancia de plazas presupuestarias de carácter permanente y eventual, así como los recursos no comprometidos correspondientes a servicios profesionales por honorarios, generados al 30 de mayo del presente año.
13. Las entidades, deberán reportar a la Secretaría a más tardar el 20 de junio del presente año, los recursos por vacancia de plazas presupuestarias de carácter permanente y eventual (recursos propios), así como los recursos no comprometidos correspondientes a servicios profesionales por honorarios, generados al 30 de mayo del presente año en curso, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), a efecto de que la reducción en el gasto de servicios personales se refleje como una mejora en el balance por el cumplimiento de las medidas de ahorro a las que se refiere el presente lineamiento.
14. En términos de los numerales 12 y 13, los recursos de la vacancia que se generen en el periodo junio-noviembre del año en curso, se deberán reportar a mes vencido durante los 15 días del mes siguiente. Los correspondientes al mes de diciembre se reportarán el día 15 de ese mismo mes. En el caso de las entidades paraestatales para sus recursos propios, el reporte de la vacancia considerará el acuerdo de su órgano de gobierno.

PA



Gasto Administrativo y de Operación

15. En el marco del numeral 12 del PNRGP, las unidades responsables de las oficialías mayores o equivalentes, deberán generar una reducción de al menos el equivalente al 6% del presupuesto en el gasto de operación, de los programas presupuestarios de las modalidades M, O, P, F y G. La presente disposición será aplicable a las unidades responsables que tengan a cargo las funciones de recursos humanos; programación, organización y presupuesto; recursos materiales; tecnologías de la información y otras de carácter administrativo.

Tratándose de las entidades y los órganos administrativos desconcentrados, la reducción a la que se refiere el párrafo anterior se realizará tomando como base los programas presupuestarios M001 y O099, o en su caso, las áreas que tengan las funciones descritas en el párrafo anterior.

16. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del PNRGP, las dependencias y entidades deberán generar una reducción de al menos el equivalente al 6% del presupuesto, de cada uno de los conceptos de gasto que se describen a continuación:
- Asesorías y consultorías.
 - Estudios e investigaciones.
 - Congresos y convenciones.
 - Donativos.
 - Combustibles para vehículos asignados a servidores públicos y destinados a servicios administrativos.
 - Servicios relacionados con la certificación de procesos.
 - Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
 - Mantenimiento y conservación de vehículos.
 - Pasajes y viáticos nacionales y en el extranjero.
 - Gastos para alimentación de los servidores públicos de mando.
 - Gastos de impresión, publicación y difusión de libros y folletos que no correspondan a la prestación de servicios públicos.

Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable para los gastos indirectos de los programas Sujetos a Reglas de Operación (modalidad S), y Otros Subsidios (modalidad U), en los cuales se deberá observar lo señalado en el numeral 19 del presente documento.



17. En cumplimiento del numeral 27 inciso a) del PNRGP, las dependencias y entidades deberán generar en el presente ejercicio una reducción de al menos el equivalente 3% del presupuesto del gasto de operación en las delegaciones de las entidades federativas.
18. En seguimiento al numeral 30 del PNRGP, las dependencias y entidades deberán mantener la reducción del 5% del gasto en los siguientes conceptos:
 - a. Consumo de agua;
 - b. Servicio de telefonía fija y celular;
 - c. Equipos de impresión y fotocopiado;
 - d. Energía eléctrica; y,
 - e. Combustibles.

Gastos Indirectos de los Programas de Subsidios

19. A fin de precisar las acciones del numeral 31 del PNRGP, los programas presupuestarios con modalidades S y U, deberán reducir al menos el equivalente del 4% del presupuesto de sus gastos indirectos.

Gasto de Inversión

20. A efecto de que las dependencias y entidades puedan reportar las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia a las que se refieren las fracciones IV, V y VII del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, se habilitará el concepto del Ramo General 23 "Medidas de Racionalidad y Austeridad Gasto de Inversión".

C. OTRAS DISPOSICIONES

21. La Unidad de Política y Control Presupuestario interpretará para efectos administrativos los presentes lineamientos, emitirá esquemas presupuestarios específicos y resolverá los casos no previstos.
22. De conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones. Lo anterior se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

RA

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario



SHCP

Oficio 307-A.- 2255

Página 6 de 6

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

El Titular de la Unidad



Gustavo Nicolás Kubli Albertini

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente
- C. Tesorera de la Federación.- Presente
- C. Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad. SFP.- Presente
- C. Subsecretario de la Función Pública. SFP.- Presente
- C. Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública. SFP.- Presente
- C. Directores Generales de Programación y Presupuesto A y B. Subsecretaría de Egresos.- Presente
- C. Directora General de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente

GNKA/MTCC/RDAM/MAFG

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores
Del. Álvaro Obregón México, DF 01110
tel. +52 (55) 3688 4915, www.hacienda.gob.mx